

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 445 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 07 OCT. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menor Partida para la culminación de la Obra: "Instalación de Defensa Ribereña en Río Cajamarquino- Sector El Olivo y Machilcucho, Distrito de Cachachi, Cajabamba-Cajamarca"; a ejecutarse con recursos ordinarios;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la Licitación Pública N° 029-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 15 de octubre de 2015, el Contrato N° 90-2015-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra "Instalación de Defensa Ribereña en Río Cajamarquino- Sector El Olivo y Machilcucho, Distrito de Cachachi, Cajabamba-Cajamarca", estableciéndose un monto para la ejecución de la obra ascendente a la suma de S/.2' 397, 689.90, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante el asiento N° 164 del Cuaderno de Obra de fecha 05 de agosto de 2016, el Supervisor de obra, el Ingeniero Juan Pablo García Rivera, deja constancia que *"Se le comunica al residente que se está elaborando el expediente de adicional y deductivo del sector Machilcucho, el cual consta de reubicación de espigones y cambio de diseño el cual será más efectivo su comportamiento ante las avenidas, este adicional y deductivo no genera mayores ni menores costos para la entidad..."*;

Que, por la Carta N° 034-2016/JPGR, de fecha 31 de agosto de 2016, el Supervisor de la obra alcanza la Carta N° 25-2016-CDB del Proyectista de la obra, así como los documentos que lo sustentan, a través del cual otorga conformidad sobre la propuesta de modificación del expediente técnico de la obra en referencia, relativo al cambio de diseño de los espigones en el sector Machilcucho (incremento y disminuciones en las longitudes y volúmenes originalmente diseñados);

Que, por el Informe N° 004-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JCM, de fecha 07 de setiembre de 2016, el Evaluador de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos ha evaluado la propuesta de modificación del expediente técnico de la obra en mención, indicando respecto a su origen, que durante la segunda quincena del mes de julio 2016,



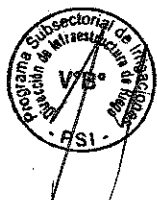
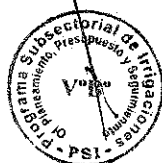
el referido Supervisor mediante el Informe Especial N° 01 manifestó que existe incompatibilidad entre el expediente técnico y el terreno actual en el sector Machilcucho, debido a que durante el mes de diciembre de 2015, el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, realizó trabajos de prevención ante los efectos del Fenómeno El Niño, relacionados al arrimado de material en el cauce del río Cajamarquino del sector Machilcucho, produciendo la variación de la morfología del cauce y por ende la ubicación de los 11 espigones programados en el expediente técnico de la obra, razón por la cual señala, profesionales de la oficina de supervisión del PSI se constituyeron en la obra con la finalidad de evaluar y coordinar con las autoridades locales (OJA, ALA, Cámara de Comercio), con el propósito de dar solución al impase suscitado, proponiéndose realizar la modificación del referido expediente técnico en lo que respecta al sector Machilcucho;

Que, la propuesta de modificación del Proyecto específicamente en el sector Machilcucho, refiere el Evaluador de Proyectos, consiste en dejar de construir los 11 espigones de 30 m de longitud cada uno, para lo cual se prevé la construcción de 19 espigones en este mismo sector, los cuales tendrán las siguientes longitudes:

TIPO	LONGITUD (m)	CANTIDAD
1	60	3
2	45	1
3	20	15
TOTAL		19

Que, los tipos de espigones propuestos, señala el Evaluador de Proyectos, están de acuerdo a las condiciones de morfología actual del cauce del río planteados convenientemente con el objetivo de direccionar el "brazo" del río hacia el centro de su cauce, y de esta manera garantizar el buen estado de la ribera del río en dicho sector, la protección de los terrenos de cultivo así como el cumplimiento de los objetivos del Proyecto; que la modificación en las metas previstas en el expediente técnico aprobado por la Entidad señala, genera la aprobación de un presupuesto Adicional y Deductivo vinculante, debido a los espigones que se tienen que ejecutar por la nueva configuración del río, y los que deben suprimirse programados en el expediente técnico de la obra;

Que, el Evaluador de Proyectos concluye señalando que, las actividades de descolmatación fueron efectuadas por el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua en el mes de diciembre del 2015, producto de ello es que modificaron la morfología del cauce del río; que las modificaciones a las metas del expediente técnico de la obra, no son atribuibles al contratista, debido a que las actividades que se desarrollaron en el cauce del río, fueron posteriores a la presentación del expediente técnico; que se prevé la construcción de diecinueve (19) espigones, los cuales deberán estar anclados a la ribera del río, a fin de evitar que el agua pase por detrás y vulnere su estabilidad; que los bloques de roca a emplear, deberán ser angulosas y con aristas, evitando la bolonería, teniendo en cuenta que los bloques de roca con aristas garantizan el "trabado" entre ellas, y de ésta manera aumenta el grado de estabilidad de la estructura; que el planteamiento propuesto, cumple técnicamente con mantener la estabilización de la ribera del río y el transporte eficiente de su cauce; que el Presupuesto Adicional N° 01 en consecuencia asciende a la suma de S/. 947, 676.79, incluido el IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en la suma de S/. 947, 676.79, incluido el IGV, resultando una incidencia de 0.00%, no generando variación económica en el Presupuesto de Obra, debido a que el metrado deducido es igual al metrado adicional; finalmente recomienda aprobar los citados presupuestos;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 445 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

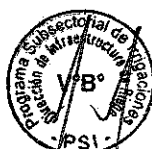
Que, con el Memorando N° 1096-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 07 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al informe referido precedentemente, luego de la evaluación realizada al mismo;

Que, por el Informe N° 133-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DGCH, del 28 de setiembre de 2016, el Ingeniero Delmi Gómez Chávez, de Seguimiento y Monitoreo de Obra de la Oficina de Supervisión, teniendo en cuenta la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos, y de haberse efectuado el registro de variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16), por las modificaciones propuestas a la obra, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con el Memorando N° 3582-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 29 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico reseñado precedentemente, recomienda aprobar la modificación del expediente técnico de la obra relativo al Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 3947-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de setiembre de 2016, eleva el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 643-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los presupuesto en mención se originan por situaciones imprevisibles originados después de la suscripción del contrato, no atribuibles a las partes, resultando indispensable su aprobación, a fin de alcanzar la finalidad de mismo, siendo su incidencia inferior al 15% del monto original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 40% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-



OPI/DGPM, de fecha 27 de setiembre de 2016, por las modificaciones propuestas, y que no se requiere el Certificado de Crédito Presupuestario, debido que el Adicional y Deductivo Vinculante arrojan una incidencia específica de 0.00%, respecto al monto contractual; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menor Partida;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva en la suma de novecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis y 79/100 Soles (S/. 947, 676.79), incluido el IGV y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menor Partida en la suma de novecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis y 79/100 Soles (S/. 947, 676.79), incluido el IGV, para la culminación de la Obra: "Instalación de Defensa Ribereña en Río Cajamarquino-Sector El Olivo y Machilcucho, Distrito de Cachachi, Cajabamba-Cajamarca, resultando una incidencia específica de 0.00%, respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Remitir la Resolución Directoral así como del expediente técnico aprobado a la Oficina de Administración y Finanzas para su custodia, en cumplimiento de la normativa que regula la contratación estatal. La Dirección Ejecutiva custodiará dichos documentos en versión digital CD.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional, al Supervisor, el Ingeniero Juan Pablo García Rivera, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

